



Radicado. D 2024070005024

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos. La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en

- 1 Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención a la Resolución Nro 2024060428654 Del 02 de diciembre del 2024, Por la cual se desagrega la sede **I.E.R SAN ISIDRO** (DANE 205665000860), perteneciente a la **I.E.R LAS PAVAS** (DANE 205665000428) y se anexa a la **I.E.R. SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y que mediante el acta de comité de cupos con fecha del 06 de noviembre del 2024, que tiene como objetivo aprobar la oficialización de la sede **I.E.R. SAN ISIDRO**, que por reorganización interna, que una vez revisada la matrícula, con el área de Permanencia Educativa, se evidencia baja matrícula según registro en el aplicativo SIMAT con proyección al 2025 en la **I.E.R. ARENAS MONAS, C.E.R. ALMAGROS, I.E.R. BUCHADÓ MEDIO, el C.E.R. SAN PABLO APOSTOL** y la **I.E. SAN PEDRO DE URABÁ**, razón por la cual se requiere



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

el traslado de los cargos y los docentes respectivamente, por necesidad del servicio para la I.E.R. **SANTA CATALINA** sede I.E.R. **SAN ISIDRO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** los cargos docentes oficiales que se describe a continuación

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
SAN PEDRO DE URABA	I E R ARENAS MONAS / C E R RALITO	PRIMARIA	17369
	I E R ARENAS MONAS / C E R BETANIA	PRIMARIA	17379
	I E R BUCHADO MEDIO / C E R ABIBE PUEBLITO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17534
	C E R SAN PABLO APOSTOL / PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17498
	C E R LOS ALMAGROS / PRINCIPAL	PRIMARIA	17407
	C E R LOS ALMAGROS / GUARTINAJO	PREESCOLAR	17413
	I E SAN PEDRO DE URABA / LICEO SAN PEDRO DE URABA / PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17617

ARTÍCULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** respectivamente

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
SAN JUAN DE URABA	I E R SANTA CATALINA / I E R SAN ISIDRO	PRIMARIA	17369
		PRIMARIA	17379
		HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17534
		MATEMÁTICAS	17498
		CIENCIAS SOCIALES	17407
		PREESCOLAR	17413
		CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17617



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **DAMARIS TORRES AMOLINAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.150**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, nombrada en propiedad PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2A en la I. E. R. **ARENAS MONAS/C. E. R. RALITO**, en el cargo docente N° **17369** en el área de **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.270.958**, **NORMALISTA SUPERIOR**, nombrada en propiedad PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 1A, en la I. E. R. **ARENAS MONAS/ C. E. R. BETANIA**, en el cargo docente N° **17379** en el área de **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MANUEL ESTEBAN QUINTANA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.503**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, nombrado en propiedad Población Mayoritaria, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón **13**, en la I.E.R **BUCHADO MEDIO / C. E. R.ABIBE PUEBLITO**, en el cargo docente N° **17534**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo, nivel y área

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JOSE MERLIN ASPRILLA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.876**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA – MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, nombrado en propiedad Población PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón **3BM**, en la **C.E.R. SAN PABLO APOSTOL/ SEDE PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17498**, área **MATEMATICAS**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo, nivel y área

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALEXANDER SANCHEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.565.627**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, nombrado en propiedad Población PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón **2A**, en la **C.E.R. C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17407**, área **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en la misma plaza, para el área de **CIENCIAS SOCIALES**.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **ROSA MARY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.149.434.738**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL – ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LÚDICA**, nombrada en propiedad Población Mayoritaria, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón **2AE**, en la **C.E.R. LOS ALMAGROS / GUARTINAJO**, en el cargo docente N° **17413**, área de **PREESCOLAR**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

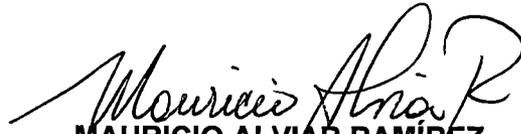
ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

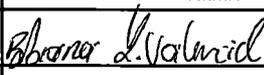
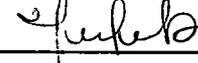
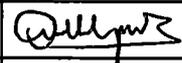
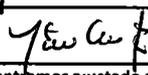
Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO 10: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario		09/12/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-12-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		11/12/24
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		10/12/2024
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma